

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 594-2022-UNAM

Moquegua, 11 de Agosto de 2022.

VISTOS, el Informe N° 219-2022-DIGA/CO/UNAM del 08.08.2022, el Informe Legal N° 0497-2022-OAJ/CO/UNAM del 04.08.2022, el Informe N° 1028-2022-APTL-UEI/UNAM del 01.07.2022, el Informe N° 0294-2022-CANR/UEI/UNAM del 01.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 10 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 506-2017-UNAM se aprobó el Expediente Técnico del PIP "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" - COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA; de Código SNIP 276298; por un monto inicial de S/ 16'564,002.47 y un monto final de S/. 17'390,231.02 Soles C/IGV y con un plazo inicial de 485 días calendarios y un plazo definitivo de ejecución de 753 días calendarios; respecto a las modificaciones presupuestarias, se tiene que:

DESCRIPCIÓN	N° RESOLUCIÓN	MONTO S/	% CONTRATO ORIGINAL
ADICIONAL 01	R.P. 015-2020-UNAM	781,399.23	3.10
ADICIONAL 02	R.C.O. 0305-2021-UNAM	205,882.81	1.24
ADICIONAL 03	R.C.O. 0269-2021-UNAM	107,236.03	0.75
MONTO DE ADICIONALES		1'094,518.07	
DEDUCTIVO 01	R.P. 015-2020-UNAM	268,289.52	
ADICIONALES - DEDUCTIVO		826,228.55	
MONTO CONTRATADO		16'564,002.47	
MONTO CONTRATO VIGENTE		17'390,231.02	

Conforme se aprecia, el monto del Contrato inicial fue de S/ 16'564,002.47, habiéndose dado tres adicionales que sumados hacen S/ 1' 094,518.07 con un deductivo vinculante de S/ 268,289.52; por lo que el monto del Contrato vigente es de S/ 17'390,231.02 Soles; posteriormente, se dieron las valorizaciones, con los respectivos reajustes y otros conforme al detalle siguiente:

CONCEPTO	COSTO FINAL O AUTORIZADOS
1. MONTO DE VALORIZACIONES	14,737,483.92
Valorización de Obra Principal	13,809,926.23
Valorización del Adicional N° 01	662,202.74
Valorización del Adicional N° 02	174,476.96
Valorización del Adicional N° 03	90,877.99
2. REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES 673,312.88	
Por Obra Principal	616,001.76
Por Adicional N° 01	50,085.96
Por Adicional N° 02	2,802.61
Por Adicional N° 03	4,422.55
3. MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)	15'410,796.80
4. DEDUCCIÓN DE REAJUSTE	0.00
Adelanto en Efectivo	-
Adelanto para Materiales	-
5. MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)	15'410,796.80
6. AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS	0.00
Adelanto en Efectivo	-
Adelanto para Materiales	-
7. OTROS	1,349.04
Interés Legal Efectivo	1,349.04
8. MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV (5+7)	15'412,145.04
9. MONTO RETENIDO	0.00
Varios	-
10. MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00
Multa por atraso en la entrega de la obra	-
11. MONTO LIQUIDO A PAGAR (8+9+10)	15'412,145.04
12. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	2,774,186.25
Del Monto Neto Facturable (18%)	2,774,186.25
13. MONTO A COMPROMETER (8+12)	18'186,332.09
14. MONTO A CANCELAR FACTURABLE (11+12)	18'186,332.09
15. COSTO FINAL DE LA OBRA (5+7+12)	18'186,332.09

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 594-2022-UNAM

Por lo que con Informe N° 1028-2022-APTL-UEI/UNAM, el Jefe de Inversiones de la Unidad Ejecutara de Inversiones otorga la CONFORMIDAD al EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO N° 013-2019-DIGA/UNAM DE LA OBRA: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, por el monto de S/18,186,332.09. Asimismo, cabe mencionar, que, cuando con Resolución de Comisión Organizadora N° 506-2017-UNAM se aprobó el Expediente Técnico del PIP se fija un plazo de ejecución de 485 días calendarios, plazo que se adopta en el Contrato N° 013-2019-DIGA/UNAM; pero este plazo es modificado como sigue:

- Ampliación de Plazo N° 01: 171 d.c. [Carta N°103-2020-DIGA/UNAM 06.07.20]
- Ampliación de Plazo N° 04: 29 d.c. [Carta N° 056-2021-DIGA/UNAM 11.02.21]
- Ampliación de Plazo N° 05: 16 d.c. [Carta N°127-2021-DIGA/UNAM 23.03.21]
- Ampliación de Plazo N° 06: 38 d.c. [Carta N° 152-2021-DIGA/UNAM 31.03.21]
- Ampliación de Plazo Total: 252 d.c.
- Suspensión de Plazo N° 01: 16 d.c. [Informe N°622-2020-OSLI/UNAM 28/08/2020]

De los 485 días calendarios de plazo inicial se dieron ampliaciones de plazo hasta por 252 días calendarios y una suspensión del plazo contractual por 16 días calendarios, por eso es que resulta un plazo definitivo de ejecución de 753 días calendarios.

Que, las Actas de recepción parcial y el Acta de Recepción Final de la Obra en mención, que se levanta en atención a la Carta N° 0242-2021/RO/JLLC/CSM, el asiento N° 917 del Cuaderno de Obra y cumplimiento del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Comité de Recepción procedió a recepcionar la obra sin observaciones y con la respectiva Ficha Técnica.

Que, con Carta N° 056-2021-CONSORCIO MINAS MOQUEGUA, el CONSORCIO MINAS MOQUEGUA presenta la Liquidación Final de Contrato de Obra (Contrato N° 013-2019-DIGA/UNAM). Documento que fue derivado con Informe N° 2285-2021-APTL-UEI/UNAM e Informe N° 0830-2021-SUS/UEI/UNAM al CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, para la Evaluación de la Liquidación Final de Contrato de Obra.

Que, con Carta N° 010-2021/EC/JLLC/CSM, el CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, realiza observaciones a la Liquidación Final de Contrato de Obra, y recomienda que se proceda a notificar al contratista las observaciones realizadas de acuerdo a sus términos de referencia; observaciones que se notificaron con Informe N° 0892-2021-SUS/UEI/UNAM e Informe N°2546-2021-APTLUEI/UNAM.

Que, con Carta N° 058-2021-CONSORCIO MINAS MOQUEGUA, el CONSORCIO MINAS MOQUEGUA, manifiesta que no se acoge a las observaciones formuladas a la liquidación final de Obra; asimismo, con Carta N° 059-2021-CONSORCIO MINAS MOQUEGUA, el CONSORCIO MINAS MOQUEGUA, remite la liquidación final de contrato de obra y pronunciamiento no acogiendo las observaciones formuladas por el CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, de la misma forma en vista de que existe controversia, se solicita el sometimiento a conciliación y/o arbitraje según corresponda de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; al respecto, con Informe N° 0918-2021-SUS/UEI/UNAM e Informe N°2675-2021-APTL-UEI/UNAM, se notifica al CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, haciéndose llegar el pronunciamiento del contratista sobre observaciones al Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra.

Que, con Carta N° 001-2022/RC/JLLC/CSM, el CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, emite la evaluación sobre conclusiones de empresa contratista respecto a observaciones de la liquidación final de Obra, e indica que resulta un saldo a favor del contratista de un monto equivalente a S/. 750,892.18 Soles incluido I.G.V.

Que, con Carta N° 003-2022/RC/JLLC/CSM, el CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, remite los documentos originales emitidos por supervisión.

Que, con Carta N° 02-2022-CONSORCIO MINAS MOQUEGUA, el CONSORCIO MINAS MOQUEGUA, Solicita el Pago de la Liquidación Final de Obra, adjuntando la Factura Electrónica y Acta de Conciliación N°00027-2022CCLL (LA LEY CENTRO DE CONCILIACIÓN, EXP. N° 00027-2022-CCLL).

Que, con Informe N° 210-2022-OAJ/CO-UNAM e Informe N° 267-2022-OAJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Acta de Conciliación Exp. N°00027-2022-CCLL, indicando que la UNAM reconoce que el monto de S/. 178,500.00 Soles ya les fue afecto (penalizado) en valorizaciones anteriores por lo que dicho monto es favorable al CONSORCIO MINAS MOQUEGUA, con lo que llega a sumar el monto de la liquidación del contrato en S/. 750,892.18 Soles incluido IGV a favor del Contratista.

Que, con Informe N°226-2022-CANR-UEI/UNAM e Informe N°843-2022-APTL-UEI/UNAM, se solicita el pago por concepto de Liquidación Final de Obra, por el monto S/.750,892.18 incluido IGV, requerido por el CONSORCIO MINAS MOQUEGUA, en cumplimiento al ACTA DE CONCILIACIÓN N° 00027-2022-CCLL; a la vez el Especialista en Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones manifiesta que concuerda con el pronunciamiento del CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA; por lo que recomienda proseguir con el trámite a fin de hacer efectivo el pago por concepto de Liquidación Final de Obra.

Que, con Informe N° 733-2022-UP-OPP/UNAM e Informe N°871-2022-OPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, como Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la UNAM, emiten la Opinión presupuestal, así como la certificación presupuestal a favor del CONSORCIO MINAS MOQUEGUA.

Que, con Informe N° 2780-2022-ABAST-DIGA/UNAM, la Unidad de Abastecimiento de la UNAM, remite el expediente para pago de monto de liquidación a favor de CONSORCIO MINAS MOQUEGUA por conciliación, solicitando que se remita copia de los documentos concernientes a la liquidación de obra, a fin de que sean anexadas en el expediente de contratación respectivo.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 594-2022-UNAM

Que, con Informe N°277-2022-CANR-UEI/UNAM e Informe N°974-2022-APTL-UEI/UNAM, se remite la información complementaria sobre liquidación del contrato de Obra, y se reitera el pago.

Que, con Informe N° 2909-2022-ABAST-DIGA/UNAM, la Unidad de Abastecimiento de la UNAM, solicita documentación que aprueba la liquidación del contrato de obra y/o se remita copia de los planos y minuta o memoria descriptiva y original del acto resolutorio a través del cual se aprueba la liquidación del contrato, a fin de anexarlo al expediente de contratación.

Que, con Informe N°0289-2022-CANR-UEI/UNAM e Informe N°1014-2022-APTL-UEI/UNAM, se remite la aclaración sobre información de liquidación del contrato de obra y se reitera el trámite de pago.

Que, con Informe Legal N° 0497-2022-OAJ/CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Liquidación del Contrato No 013-2019-DIGA/UNAM, suscrito para la ejecución de la Obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" - COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. Celebrado entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Consorcio Minas Moquegua, integrado por J.L. Contratistas Generales S.R.L., W.Z. Contratistas Generales S. A. C. y Proyectos y Construcciones Saldaña S.R.L.; señala que, constituye fundamento legal de la Liquidación Física – Financiera del Contrato N° 013-2019-DIGA/UNAM suscrito para la ejecución de la Obra "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, las siguientes normas: El numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado cuando señala que, "Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento...": el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que, "Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento; asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este". De allí que existe la obligación de la supervisión para pronunciarse, tal como en el presente caso lo hace aprobando la Liquidación del Contrato N° 023-2019-DIGA/UNAM. De acuerdo a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-E, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En el presente caso es el Contratista quien ha presentado la Liquidación del Contrato N° 023-2019-DIGA/UNAM, habiéndosele hecho las observaciones del caso, las mismas que fueron levantadas oportunamente; esta misma norma precisa que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación.

Como es en el presente caso que las observaciones fueron levantadas en el plazo de ley. Esta norma agrega que, en el caso de obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. En cuanto a los efectos de la liquidación, el artículo 180° del Reglamento en mención precisa que, luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el numeral 29.3 de su artículo 29° establece "Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento ..." registro que lo realiza de acuerdo al respectivo Formato aprobado por la citada Directiva; asimismo, en el numeral 29.4 del mismo artículo precisa que "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión"; por lo que, la Oficina de Asesoría jurídica, desde el punto de vista jurídico, es de opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 013-2019-DIGA/UNAM suscrito para la ejecución de la Obra "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, Código SNIP 276298, con Código Único de Inversión 2251694, se tiene; por el monto de S/18,186,332.09; con un plazo definitivo de ejecución de 753 días calendarios; cuyo expediente obra en 12 tomos debidamente foliados.

Que, con Informe N° 219-2022-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, remite el Expediente que contiene la solicitud de aprobación vía Acto Resolutorio de la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N°013-2019-DIGA/UNAM CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA – COMPONENTE I INFRAESTRUTURA"; la misma que cuenta con las Opiniones Técnica y Legal favorables, y; estando de acuerdo con lo aprobado, eleva la documentación pertinente, para su aprobación conforme lo solicitado.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 594-2022-UNAM

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 10 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N.º 013-2019-DIGA/UNAM suscrito para la ejecución de la Obra "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, Código SNIP 276298, con Código Único de Inversión 2251694, se tiene; por el monto de S/18,186,332.09; con un plazo definitivo de ejecución de 753 días calendarios; cuyo expediente obra en 12 tomos debidamente foliados.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Aprobar, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N.º 013-2019-DIGA/UNAM suscrito para la ejecución de la Obra "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", COMPONENTE 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, Código SNIP 276298, con Código Único de Inversión 2251694, se tiene; por el monto de S/18,186,332.09; con un plazo definitivo de ejecución de 753 días calendarios; cuyo expediente obra en 12 tomos debidamente foliados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL